



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Añas"



V.A.M.N.

EXPTE. N° 1056-6957-2019

DECRETO N°

**5933**

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 JUN 2022

## VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo al Sr. Horacio Martín Lascano por inasistencias injustificadas; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Horacio Martín Lascano ingresó el 04 de abril de 2007 a prestar servicios en el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores Delegación Jujuy, en superposición horaria con su cargo de Auxiliar Docente en la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", siendo autorizado verbalmente por ese entonces a prestar funciones fuera de su horario laboral hasta el año 2013.

Que, ante el cambio de Directivos de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", se intimó al Sr. Horacio Martín Lascano a regularizar su situación laboral, contando el agente con distintos traslados hasta el año 2018, año en el cual se constata que no prestó servicios en su horario y lugar de trabajo ni en ningún otro Organismo de la Administración Pública, manteniéndose dicha situación irregular hasta la actualidad

Que, de los informes obrantes se desprende que el Sr. Horacio Martín Lascano, ante la falta de prestación de servicios desde el año 2018 hasta abril de 2021 percibió indebidamente los haberes.

Que, obra Dictamen N° 45/21 emanado por la Instructora Sumariante de la Dirección Provincial de Personal del cual aconseja se aplique la sanción de cesantía al Sr. Horacio Martín Lascano, conforme lo dispuesto en el Artículo 66° Inciso g) de la Ley N° 3520 y Artículo 173° Incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161/74, por haber transgredido la normativa del Artículo 4° Inciso d) y Artículo 84° de la Ley N° 3520 en cc. con el Artículo 100° Incisos 4, 21, 23 y 24 del citado ordenamiento legal.

Que, se encuentran debidamente acreditados los graves ilícitos laborales cometidos por el agente, habiéndose respetado el derecho de defensa al sumariado.

Que obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar al Sr. Horacio Martín Lascano la sanción de Cesantía por haber transgredido la normativa del Artículo 4° Inciso d) y Artículo 84° de la Ley N° 3520 en cc. con el Artículo 100° Incisos 4, 21, 23 y 24 del citado ordenamiento legal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al Sr. **Horacio Martín LASCANO**, D.N.I N° 18.130.787, conforme lo dispuesto en el Artículo 66° inciso g) de la Ley N° 3520 y Artículo 173° Incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161 por haber transgredido la normativa del Artículo 4° inciso d) y Artículo 84° de la Ley N° 3520 en cc. con el Artículo 100° Incisos 4, 21, 23 y 24 del citado ordenamiento legal, por los motivos expuestos en el exordio.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

BOLETIN N°  
784

112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**5933**

E-

**ARTÍCULO 2º.-** Instrúyese al Ministerio de Educación para que por intermedio del Organismo que corresponda, arbitre las acciones necesarias para el reintegro de haberes indebidamente percibidos por el Sr. Horacio Martín Lascano.

**ARTÍCULO 3º.-** Dése intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que determine la eventual responsabilidad patrimonial de los agentes que han permitido la percepción indebida de haberes del Sr. Horacio Martín Lascano.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

  
 LIC. MARIA TERESA BOVI  
 Ministra de Educación



  
 GOBERNADOR

VERIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
 Prof. ESTRELLA GARCIA  
 VC Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación